



Sesión Número CD-29/2016 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador. Sesión ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones del Banco y constituida a las doce horas con treinta minutos del día lunes cuatro de julio de dos mil dieciséis.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo, los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano y Genaro Mauricio Escalante Molina. Los Directores Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez, Graciela Alejandra Gámez Zelada y Licenciado Juan José Solórzano.-----

PUNTO I El señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en nombre del Consejo Directivo, presenta un cordial saludo de bienvenida al Licenciado Genaro Mauricio Escalante Molina, como Director Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien de conformidad a la Certificación del Acuerdo No. 353 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, suscrita por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, ha sido nombrado por el señor Presidente de la República, de una terna propuesta por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo que establece el literal c) e incisos tercero y siguientes del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, para terminar el período legal de funciones que finaliza el 28 de febrero de 2017. El Licenciado Escalante sustituye al Licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona.- Asimismo, se otorga la bienvenida a los Licenciados Rafael Rodríguez Loucel y Juan José Solórzano Arriola, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, quienes de conformidad a la Certificación del Acuerdo No. 350 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, suscrita por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, han sido nombrados por el señor Presidente de la República, de una terna propuesta por las Universidades Privadas, de conformidad con lo que establece el literal e) e incisos tercero y siguientes, del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, para un período legal de funciones de 5 años, a partir del 28 de junio de 2016; es decir, hasta el 27 de junio de 2021.-----



PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Económico Mensual a mayo de 2016, presentada por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre "Balance y Perspectivas del Sector Energía Eléctrica 2015-2016", realizada por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, otorgó Escritura Pública de Compraventa No. 31, a las catorce horas con treinta minutos del día 17 de mayo de 1990, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, de tres porciones de terreno de naturaleza urbana, formando dos de ellas un sólo cuerpo e inscritas bajo las Matriculas Nos.: 60497938-00000 y 60497939-0000, y la tercera 60497940-0000, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.- 2. Que debido a un error, en la Escritura Pública de compraventa, se consignó que se vendía un inmueble de naturaleza urbana situado en la 7ª. Avenida Norte, entre la 1ª y 3ª Calle Poniente, Jurisdicción de San Salvador, formado por 3 porciones, de una extensión superficial total de 1,688.95 M², y al momento de describir las 2 primeras porciones, se consignó como descripción técnica la correspondiente a otro inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, compuesto por 2 porciones que forman un sólo cuerpo, identificadas como Lote No. 45, situadas sobre 3ª Calle Poniente, de esta Ciudad, en las cuales funciona el Centro Escolar Joaquín Rodezno, cuando en realidad el inmueble que se pretendía comprar, es el ubicado en la 7ª. Avenida Norte, entre la 1ª y 3ª Calle Poniente, conocido como Casa Garage Olimpia, Jurisdicción de San Salvador, con una extensión superficial de 1,103.2800 M², inscrito bajo la Matrícula No. 60497952-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, y en donde actualmente se encuentra el Edificio de Estacionamiento del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que por el error en la Escritura Pública, es necesario realizar la correspondiente corrección, para que el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, sean los legítimos propietarios de los inmuebles que están ocupando, razón por la cual, el mecanismo viable de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva, es otorgar una Escritura Pública de Permuta, con el fin



de hacer las transferencias correspondientes de los inmuebles mencionados entre las dos Instituciones.- 4. Que a efectos de formalizar la Permuta de los inmuebles en mención, y tener certeza del valor real de los mismos, ambas instituciones procedieron a realizar el valúo del inmueble en posesión de cada una.- 5. Que mediante Oficio No. DJ/N-391/INM/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 suscrito por la Licenciada Nora Lizeth Perez Martinez en su calidad de Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, remitió Oficio No. 1591 de fecha 14 de octubre de 2015 suscrito por el señor Director General del Presupuesto, conteniendo valúos a los inmuebles relacionados en la siguiente forma: el primero ubicado en la 7ª Avenida Norte, entre la 1ª y 3ª Calle Poniente, San Salvador, actualmente inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, pero en posesión del Banco Central de Reserva, por la suma de US\$228,190.00, y el segundo formado por 2 porciones que forman un sólo cuerpo, identificados con el Lote No. 45, ubicados en la 3ª Calle Poniente, entre 7ª y 9ª Avenida Norte, San Salvador, actualmente inscritas a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, pero en posesión del Ministerio de Hacienda en la suma de US\$270,320.00; exponiendo el Director General de Presupuesto, la emisión del Informe favorable para continuar con el trámite de Permuta de los bienes.- 6. Que el Banco Central por su parte, realizó valúo sobre el inmueble ubicado entre la 7ª Avenida Norte, entre la 1ª y 3ª Calle Poniente, San Salvador, actualmente inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, pero en posesión del Banco Central de Reserva y en el que funciona el Edificio de Estacionamiento, emitido por el Perito valuador Ingeniero Rafael Noely Rivera, arrojando un valor razonable determinado por el valor de mercado por medio de método comparativo de US\$270,320.00.- 7. Que el valúo efectuado por el Ministerio de Hacienda al inmueble ubicado en la 3ª Calle Poniente, entre 7ª y 9ª Avenida Norte, San Salvador en el que actualmente funciona el Centro Educativo Joaquín Rodezno y el valúo efectuado por el Banco Central al inmueble ubicado entre 7ª Avenida Norte, entre la 1ª y 3ª Calle Poniente, San Salvador, en el que actualmente funciona el Edificio de Estacionamiento del Banco Central de Reserva, es coincidente, siendo necesario para que el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, sean los legítimos propietarios de los inmuebles que están ocupando y realizar la correspondiente



corrección.- 8. Que mediante el Acuerdo No. 559, de fecha 22 de abril de 2016, el Órgano Ejecutivo, el en Ramo de Hacienda, acordó entre otros lo siguiente:

-Autorizar la formalización de la Permuta.- -Solicitar la intervención del Señor Fiscal General de la República, para que por sí o por medio de un funcionario que él designe, intervenga en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para que comparezca ante el Notario a otorgar la Escritura de Permuta relacionada.- -Designar al Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Abogado del Departamento Jurídico del Banco Central, para que ante sus oficios notariales se otorgue la Escritura Pública de Permuta.- -Facultar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, para que efectúe la erogación correspondiente al pago de derechos de registro para la inscripción del inmueble que corresponde al Estado de El Salvador.-

9. Que el Departamento Jurídico expone que con el Acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda autorizando la formalización del trámite de Permuta de los inmuebles, es necesario que la anuencia del Banco Central a la consecución del mismo, sea manifestada mediante la autorización del Consejo Directivo.- **ACUERDA:**

1. Autorizar la formalización de la permuta de los inmuebles relacionados en el presente acuerdo.- 2. Autorizar al Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva para que lleve a cabo las diligencias necesarias para la consecución de la formalización de la Permuta.- 3. Autorizar el monto de US\$1,703.52 en concepto de derechos de Registro para la inscripción del inmueble que corresponde al Banco Central de Reserva.- 4. Designar al Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquin, Abogado del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, para que ante sus oficios notariales se otorgue la correspondiente Escritura Pública de Permuta de Inmuebles.- 5. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva en su calidad de Representante Legal del Banco Central, para la suscripción de la Escritura de Permuta.

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al inciso tercero del Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública - RELAIP, los titulares de los entes obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones. La ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse



o descentralizarse en los funcionarios o unidades administrativas internas que el titular determine.- Asimismo, en el Artículo 28 del referido Reglamento se detalla que: "El titular del Ente Obligado o la persona que éste designe, será el encargado de clasificar la Información Reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho Ente Obligado".- 2. Que el Oficial de Información en Memorándum No. OIR-02/2016 del 1 de julio de 2016, expresa: a) Que se ha recibido propuesta de Declaratoria de Reserva remitida por el Departamento de Auditoría Interna, en la cual señala que es necesario reservar la siguiente documentación: i. Copias de actas firmadas por el Comité Calificador del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos- FECEPE.- ii. Convenios de participación de beneficios del FECEPE entre el extinto Banco Multisectorial de Inversiones y la Empresa Cathedral Art El Salvador, S.A. de C.V., así como de las siguientes empresas: ARNECOM DE EL SALVADOR, S.A.D DE C.V., CS CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., MBM INTERNATIONAL, PARTEX APPEREAL, SUSTEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TEXPIN, S.A. DE C.V., VANSON LEATHERS, S.A. DE C.V., GEORGE C MOORE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PETENATTI CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. Y AVX INDUSTRIES PTE, LTD.- iii. Informes de cumplimiento elaborados por las firmas de auditoría externa del FECEPE, correspondientes a los años comprendidos entre el 2005 al 2009.- iv. Informe de liquidación del Banco Multisectorial de Inversiones, como Fideicomitente del FECEPE.- b) Que la referida propuesta se fundamenta en el conocimiento que el Banco Central de Reserva ha tenido de la resolución proveída por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el 26 de febrero de 2016, en proceso promovido por el Banco de Desarrollo de El Salvador, en adelante BANDESAL. Dicha Resolución ha sido remitida por BANDESAL el 30 de junio de 2016 y en ella la Sala de lo Contencioso le ordena, dentro de otras providencias, abstenerse de hacer efectiva la orden de proporcionar el acceso a la información citada anteriormente, la cual también se encuentra en los archivos del Banco Central de Reserva.- c) Que el Departamento Jurídico, a solicitud del Departamento de Auditoría Interna, mediante Memorando No. DJ-120/2016 del 1 de julio de 2016, concluye lo siguiente: i. "La información detallada por BANDESAL en



Carta del 30 de junio de 2016, se encuentra protegida por una medida cautelar dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la cual se suspende inmediata y provisionalmente la orden del Instituto de Acceso a la Información Pública -IAIP contenida en Resolución de las quince horas con veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince, por lo que se ordena a BANDESAL dar acceso a dicha información.- ii. Que de conformidad con el Artículo 19 literal g) de la LAIP, es Información Reservada aquella que *"comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"*, por lo que a efecto de no comprometer la función estatal en el proceso pendiente de resolución en la Sala, es recomendable que la información de la cual la Sala ha dictado medida cautelar y ser la misma que se encuentra en posesión del Banco Central, se le clasifique como Información Reservada, a expensas de las resultas del proceso.- iii. El Departamento de Auditoría Interna, como unidad responsable de la custodia de la información y siguiendo los procedimientos internos, debe someter a autorización del Consejo Directivo la clasificación de esa información como reservada, facultando expresamente al señor Presidente del Banco Central de Reserva para firmar la correspondiente Declaratoria de Reserva.- d) Que la propuesta de Declaratoria de Reserva presentada por el Departamento de Auditoría Interna, cumple con los supuestos de derecho contenidos en el literal g) del Artículo 19 de la LAIP, la cual establece que es Información Reservada *"la que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"*.- 3. Que en vista de las consideraciones antes expuestas, el Oficial de Información recomienda que se someta a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización de la Clasificación de Información Reservada, de la documentación planteada por el Departamento de Auditoría Interna, para lo cual se elaborará su respectiva Declaratoria de Reserva, así como que se autorice al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que firme la Declaratoria de Reserva como delegado responsable de la clasificación de dicha información.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la clasificación de la siguiente Información Reservada de conformidad al literal g) Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

Documentación	Motivo de reserva
<p>a) Copias de actas firmadas por el Comité Calificador del FECEPE.</p> <p>b) Convenios de participación de beneficios del FECEPE entre el extinto Banco Multisectorial de Inversiones y la empresa Cathedral Art El Salvador, S.A. de C.V., así como de las siguientes Empresas: ARNECOM DE EL SALVADOR, S.A.D DE C.V., CS CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., MBM INTERNATIONAL, PARTEX APPEREAL, SUSTEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TEXPIN, S.A. DE C.V., VANSOON LEATHERS, S.A. DE C.V., GEORGE C MOORE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PETENATTI CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. Y AVX INDUSTRIES PTE, LTD.</p> <p>c) Informes de cumplimiento elaborados por las firmas de auditoría externa del FECEPE correspondientes a los años comprendidos entre el 2005 al 2009.</p> <p>d) Informe de liquidación del BMI, como Fideicomitente del FECEPE.</p>	<p>Esta información se encuentra en los archivos del Banco Central de Reserva y se ha tenido conocimiento que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en Resolución del 26 de febrero de 2016, ha ordenado cautelarmente al Banco de Desarrollo de El Salvador abstenerse de hacer efectiva la orden de dar acceso a la información detallada, mientras dura la tramitación del correspondiente proceso. El Banco de Desarrollo de El Salvador remitió lo proveído por la Sala en carta del 30 de junio de 2016.</p> <p>Entregar la información podría comprometer la función estatal en procedimientos judiciales o administrativos en curso, por lo que se cumple con el presupuesto de derecho contenido en el Art. 19 lit. g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, para restringir temporalmente el acceso a la información y reservarla, mientras dure la tramitación del proceso y no haya una resolución definitiva.</p>

2. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que firme la Declaratoria de Reserva como delegado responsable de la clasificación de dicha información.

PUNTO VI El Presidente del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de suscripción de nuevos Pagarés a su favor, por vencimiento de plazo de los Pagarés 1/2006 y 2/2006, suscritos por el FOSAFFI el 30 de junio de 2006.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del FOSAFFI, es Sesión No. CA-25/2016 del 1 de julio de 2016, acordó: 1) Solicitar al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción de nuevos Pagarés a su favor, por el valor de US\$48,391,352.06 y de US\$63,314,192.54, valores que representan el saldo al 30 de junio de 2016, de los Pagarés 1/2006 y 2/2006, emitidos originalmente con fecha 30 de junio de 2006, por US\$55,138,003.14 y US\$67,839,593.66, respectivamente.- 2) Solicitar al Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador, que en la suscripción de los nuevos Pagarés se considere lo siguiente: a) Tasa cero de interés, b) Que las amortizaciones mensuales que se realicen por recuperaciones



posterior a la emisión de los documentos, se apliquen en forma proporcional al saldo que presenten los Pagarés; c) Con un plazo de 10 años, a partir del 1 de julio de 2016 y vencimiento el 1 de julio de 2026, prorrogables a opción del Banco Central de Reserva.- 3) Autorizar al Presidente del FOSAFFI para que suscriba los nuevos Pagarés antes señalados, una vez sea aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- II. Que el Comité Administrador del FOSAFFI, fundamentó los acuerdos en las siguientes consideraciones: 1) Que en Memorándum del Departamento Administrativo Financiero No. DAF-173/2016 del 30 de junio de 2016, se informa lo siguiente: a) Que el FOSAFFI, en cumplimiento a la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, procedió al saneamiento y fortalecimiento de las instituciones financieras, permutando cartera de préstamos y participando en aumentos de capital social, para lo cual obtuvo de parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, los bonos de saneamiento establecidos en la Ley, habiendo el FOSAFFI suscrito Pagarés a favor de Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Que el total de los bonos de saneamiento emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, ascendió a US\$257,142,834.91.- c) Que con base al Acuerdo del Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador, de Sesión No. CD-24/2006 del 26 de junio de 2006, se suscribieron dos Pagarés, el primero con tasa cero por un monto de US\$55,138,003.14 (1/2006), y el segundo con costo financiero por un monto de US\$67,839,593.66 (2/2006), ambos Pagarés para un plazo de 10 años, y que totalizaban US\$122,977,596.80.- d) Que el Consejo Directivo, en Sesión No. CD-3/2008 del 28 de enero de 2008, acordó establecer tasa de interés cero, a partir del ejercicio 2008 para el Pagaré suscrito por el FOSAFFI, con costo financiero (2/2006 emitido originalmente por US\$67,839,593.66), considerando que ya no existían bonos que devengaran intereses.- e) Que el saldo al 30 de junio de 2016, del Pagaré 1/2006 es de US\$48,391,352.06 y del Pagaré 2/2006 es de US\$63,314,192.54, haciendo un total de US\$111,708,544.60; habiéndose efectuado una amortización en el período de vigencia de US\$6,746,651.08 y US\$4,525,401.12, respectivamente, haciendo un total amortizado de US\$11,272,052.20. Los recursos utilizados para la amortización de estas obligaciones son las que están relacionadas



directamente a las carteras de saneamiento.- f) Que ambos Pagarés se suscribieron el 30 de junio de 2006, para un plazo de 10 años; por lo tanto, vencieron el 30 de junio de 2016.- g) Que considerando que los recursos que se utilizan para amortizar los Pagarés provienen de las recuperaciones de cartera permutada, y que dichas recuperaciones se realizan de forma gradual y no de una sola vez, y dado que aún existen valores pendientes de recuperar, es conveniente tramitar ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción de nuevos Pagarés.- h) Que el Departamento Jurídico del FOSAFFI, en las consideraciones jurídicas respecto a la suscripción de nuevos Pagarés manifiesta: i) Que la suscripción de los nuevos Pagarés, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 788 y siguiente del Código de Comercio.- ii) Que al no poder hacerse efectiva la obligación de pago adquirida por el FOSAFFI en el plazo establecido, es necesario solicitar la suscripción de nuevos Pagarés para el cumplimiento de la misma, entre el FOSAFFI y el Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizando al Presidente del FOSAFFI para suscribirlos, una vez sea aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, todo en consonancia al Artículo 3, literal f) del Reglamento Interno del Comité Administrador y el Artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.- **ACUERDA:** Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del FOSAFFI, en Sesión No. CA-25/2016 del 1 de julio de 2016, en lo relacionado a: 1. Autorizar la suscripción de nuevos Pagarés a favor del Banco Central de Reserva, por el valor de US\$48,391,352.06 y de US\$63,314,192.54, totalizando US\$111,708,544.60, que representan el saldo al 30 de junio de 2016, y que sustituirían a los Pagarés 1/2006 y 2/2006, emitidos originalmente con fecha 30 de junio de 2006, por US\$55,138,003.14 y US\$67,839,593.66, respectivamente.- 2. Autorizar que las condiciones de los nuevos Pagarés sean las siguientes: a) Tasa cero de interés.- b) Que las amortizaciones mensuales que se realicen por recuperaciones posterior a la emisión de los documentos, se apliquen en forma proporcional al saldo que presenten los Pagarés.- c) Con un plazo de 10 años a partir del 1 de julio de 2016 y vencimiento el 1 de julio de 2026, prorrogables a opción del Banco Central de Reserva.

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas



por el Banco Central de Reserva al 31 de mayo de 2016, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-7/2016, del 20 de junio de 2016, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de mayo de 2016, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-97/2016 del 21 de junio de 2016, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de mayo de 2016.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de mayo de 2016.----

PUNTO VIII El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación del análisis sobre las Proyecciones Financieras para 2016 del Banco Hipotecario, actualizadas con datos efectivos a abril del presente año, presentadas por la Gerencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2016, de fecha 20 de junio 2016, acordó sobre los puntos siguientes:

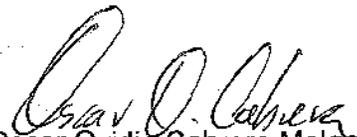
1. Presentación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de mayo de 2016 (GOF).- -Otorgar el visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de mayo de 2016, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- **2. Propuesta de Modificaciones en Auditorías a los Procesos de Especies Monetarias y Solicitud de Cambios en Instrumentos Normativos (DAI).-** 1. Darse por enterado de la propuesta de modificaciones en auditorías a los procesos de Especies Monetarias y solicitud de cambios en instrumentos normativos.- 2. Solicitar al Departamento de Auditoría Interna que no realice ninguna modificación a las auditorías en los procesos de Especies Monetarias.- **3. Comunicación de Cambios en Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) 2016 (DAI).-** -Darse por enterado de la presentación realizada por el Departamento de Auditoría Interna, en relación a cambios en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) 2016, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2016, de fecha 20 de junio 2016.- 2. Instruir: -A la Gerencia de Operaciones

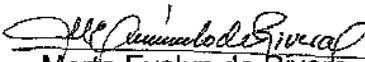


Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 1 del Comité de

Auditoría, en Sesión COA-07/2016 de fecha 20 de junio 2016.- -Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 del Punto 2 del Comité de Auditoría, tomado en Sesión COA-07/2016 de fecha 20 de junio 2016.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel

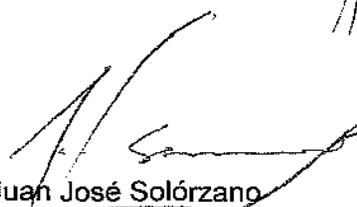

José Francisco Marroquín


Juan Francisco Cozar Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


María Concepción Gómez Guardado


Graciela Alejandra Gámez


Juan José Solórzano